

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE RESIDENCIAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SFERA PROYECTOS INDUSTRIALES CREATIVOS, REPRESENTADA POR ROGELIO ANUAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ, QUE EN LO SUCESIVO LLAMAREMOS "LA INSTITUCION", Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE COCULA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL ING. ARMANDO NÚÑEZ RAMOS, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "LA INSTITUCION" que es SFERA PROYECTOS INDUSTRIALES CREATIVOS, una empresa que se rige por su filosofía de seguridad, conciencia en costos, calidad en el servicio y respeto por el medio ambiente, con domicilio en López Mateos Sur No. 8484, Col. Senderos de Monteverde, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, C.P. 45645 y cuyo RFC es NAGR780602C16.

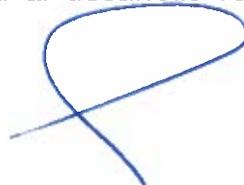
1.- Su representante legal Rogelio Anuar Martínez González cuenta con las facultades legales, necesarias para la suscripción del presente convenio, dada la autoridad que le confiere el cargo obtenido de manera institucional.

2.- Por su carácter "LA INSTITUCION" cuenta, con los requerimientos y características propias, para otorgar las facilidades y hacer valida la Residencia Profesional y Servicio Social a alumnos de dependencias de educación que así conviniera al mismo.

3.- Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio ubicado en López Mateos Sur No. 8484, Col. Senderos de Monteverde, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, C.P. 45645.

II.- Declara "EL INSTITUTO" que:

1.- El ITS DE COCULA entre sus finalidades la de impartir educación superior tecnológica en los niveles de licenciatura, especialidad, cursos de actualización, especialización y superación académica en sus modalidades escolar y extraescolar; promover una educación superior tecnológica de alta calidad pertinentes y socialmente relevantes en las distintas áreas de la ingeniería y la administración; desarrollar e impulsar la investigación científica y tecnológica que contribuya al desarrollo regional, estatal y nacional;



promover el fortalecimiento de los mecanismos de vinculación del Instituto con el sector productivo y con la sociedad; estimular la conformación de redes de cooperación e intercambio académico entre instituciones y cuerpos académicos a nivel nacional e internacional; y fomentar la participación activa de los alumnos del Instituto en los programas de desarrollo social, humano, cultural y deportivo.

2.- El Director General es la máxima autoridad ejecutiva y el representante legal del Instituto Tecnológico Superior de Cocula, de conformidad con lo estipulado por el GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO; El Mtro. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DIAZ, de fecha 01 del mes de Marzo del 2013, debidamente en el periódico oficial del Estado de Jalisco, en la Ciudad de Guadalajara Jalisco, tomo CCCLXXV, número 24, de la sección II, el día 5 de Marzo del presente año, así como por los Artículos 4, Fracción IV y V, 59 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y 16 de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico Superior de Cocula, Jalisco.

2.- Que designa como responsable para la ejecución de este convenio a la responsable del Departamento de Vinculación la Lic. Yesenia Obledo Ramos.

3.- Para los efectos legales derivados de este instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado calle Tecnológico #1000, Cocula, Jalisco, C.P. 48500, Cocula, Jalisco.

III. Declaran **AMBAS PARTES** que:

- Se reconocen mutuamente la personalidad, con la que comparecen en el presente convenio, para todos los efectos legales a que haya lugar, derivados de los programas que se instrumentarán.
- Es su voluntad establecer lazos de colaboración y sumar esfuerzos para dar cumplimiento al objeto particular del presente convenio.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar su compromiso a los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es, otorgar espacios a los alumnos del Instituto Tecnológico Superior de Cocula, para la realización de su Residencias Profesionales y Servicio social, en las diferentes dependencias que tuvieran relación con el perfil de educación que se imparte en "EL INSTITUTO", siendo éste con duración de **500 Horas en materia de Residencias y 480 en materia de**



Servicio Social; Con una duración de cuatro a seis meses para Residencias y de seis meses a un año para Servicio Social.

SEGUNDA.- Para efectos del presente convenio, se entenderá como Residencias profesional, aquel que deben prestar los estudiantes en los niveles de profesional técnico y licenciatura, para poder obtener el documento que acredite su conclusión de estudios profesionales y Para efectos del presente convenio, se entenderá como Servicio Social, aquel que deben prestar los estudiantes en los niveles de profesional técnico y licenciatura, para poder obtener el documento que acredite su conclusión de estudios profesionales.

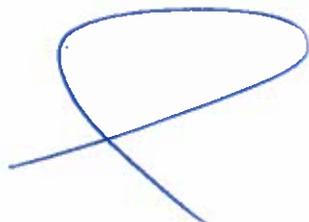
TERCERA.- La "LA INSTITUCION" otorgará facilidades para la prestación de Residencias profesionales y Servicio Social, a todos los alumnos del Instituto Tecnológico Superior de Cocula.

CUARTA.- "LA INSTITUCION" no autoriza a ningún prestador de Residencia Profesional o Servicio Social a involucrarse en asuntos de carácter laboral, solicitando únicamente a que se desenvuelvan en las actividades asignadas.

QUINTA.- "LA INSTITUCION" para la ejecución del presente convenio se compromete a:

- I. Presentar ante "EL INSTITUTO" las necesidades que tuviera de personal para desarrollo la Residencia Profesional y Servicio Social, previa comunicación con el departamento de Vinculación y/o departamento académico de "EL INSTITUTO".
- II. Nombrar un responsable directo, que se haga cargo del seguimiento de los prestadores de la Residencia Profesional y Servicio Social, en cada una de las dependencias. En caso de cambio del responsable, notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO".
- III. Facilitar la supervisión y evaluación del prestador de Residencia Profesional y Servicio Social, así como proporcionar la información requerida por él.
- IV. Garantizar un trato digno a los prestadores de Residencias Profesionales y Servicio Social.
- V. Designar las tareas de conformidad con el perfil profesional del prestador.
- VI. Notificar por escrito a "EL INSTITUTO", las irregularidades que se presenten con los prestadores Residencia Profesional y Servicio Social.

SEXTA.- "EL INSTITUTO" por su parte se compromete a:



- I. Notificar vía oficio, la solicitud para prestar la Residencia Profesional y Servicio Social, al titular del **"LA INSTITUCION"** con intención de turnarlo al departamento correspondiente.
- II. Asignar a los prestadores Residencia Profesional y Servicio Social, de acuerdo al número acordado con **"LA INSTITUCION"**.
- III. Permanecer en contacto con el Titular de **"LA INSTITUCION"** para la revisión y supervisión de las actividades asignadas correspondientes Residencia Profesional, Servicio Social y en general al cumplimiento del presente convenio.
- IV. Solicitar a los prestadores Residencia Profesional y Servicio Social un reporte de actividades, donde puedan asentar el desempeño y aplicación de la actividad asignada.
- V. Instruir al prestador de Residencia Profesional y Servicio Social, referente a las obligaciones y requerimientos, a los cuales se somete en este convenio, señalados por **"LA INSTITUCION"**

SEPTIMA.- **"LA INSTITUCION"** expedirá a los prestadores de Residencia Profesional y Servicio Social, la constancia que acredite que concluyeron la carga horaria y las actividades asignadas.

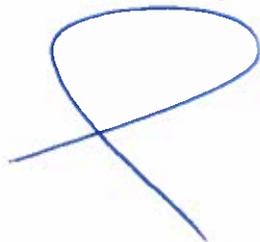
OCTAVA.- **"EL INSTITUTO"** designa al Departamento de Vinculación, como responsable del seguimiento y aplicación del presente convenio.

NOVENA.- **"LA INSTITUCION"** y **"EL INSTITUTO"** acuerdan que la prestación de la Residencia Profesional y Servicio Social, no generará relación de tipo laboral, situación que deberá ser conocida por el prestador, al momento de ser designado para el desarrollo de su actividad.

DÉCIMA.- Las partes acuerdan, que lo no previsto en este convenio, se resolverá de común acuerdo, debiendo quedar por escrito y firmado por las partes, todo acuerdo que modifique el presente.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente convenio tendrá una vigencia de seis años, que se contarán a partir de la fecha de la firma de éste, pudiéndolo dar por terminado cualquiera de las partes, previo aviso por escrito a la otra, con una anticipación de tres meses, sin perjudicar el desarrollo y la conclusión de las actividades que al momento se realicen.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Cocula, Jalisco, el día 08 de agosto de 2016.



POR "LA INSTITUCION"



ROGELIO ANUAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ

REPRESENTANTE LEGAL

POR EL "INSTITUTO"



ING. ARMANDO NÚÑEZ RAMOS

DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS



LIC. YESENIA OBLEDO RAMOS
JEFA DE VINCULACIÓN

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN ROGELIO ANUAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE COCULA. DEBIDAMENTE ANTE FIRMADO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PÁGINAS EL 08 DE AGOSTO DE 2016.